

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

Diversas miradas respecto a la cuestión social en Córdoba (1930-1955).

Romanutti, Virginia (Universidad Católica de Córdoba / UBA).

Cita:

Romanutti, Virginia (Universidad Católica de Córdoba / UBA). (2007). *Diversas miradas respecto a la cuestión social en Córdoba (1930-1955). XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/551>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI JORNADAS INTERESCUELAS/DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Tucumán 19 al 21 de septiembre de 2007

Título: “Diversas miradas respecto a la cuestión social en Córdoba (1930-1955)”.

Mesa Temática: N 62 “Gobierno y oposición en las provincias argentinas (1930-1976)”.

Universidad Católica de Córdoba. Universidad de Buenos Aires.

Autora: Virginia Romanutti.

Becaria ANPCYT-FONCYT. Proyecto Pict Redes 285.

Dirección: Bolívar 41 2 B.

Teléfono: (0351) 4256259

Dirección correo electrónico: vromanutti@yahoo.com.ar

Introducción

La denominada cuestión social ha sido abordada desde diversas posturas ideológicas, que justifican la necesidad de dar respuestas a las problemáticas sociales en base a fundamentos disímiles. Así se observa, por ejemplo, la apelación a criterios científicos que aseguran que la implantación de mejores condiciones laborales es fundamental para el logro de mayores niveles de eficiencia en la producción; en contraposición a los discursos que entienden a estas reivindicaciones como derechos inalienables de los trabajadores.

Desde una perspectiva que busca comprender la relación entre los procesos políticos nacionales y los provinciales, el presente trabajo tiene por objeto analizar el debate ideológico suscitado en torno a la cuestión social, -en particular lo referente a las leyes laborales- en la provincia de Córdoba¹. De esta manera se busca observar las

¹ Este trabajo se enmarca dentro de un proyecto de investigación más amplio denominado Proyecto Pict Redes: “La constitución de identidades integración/fragmentación del espacio político en doce provincias de la Argentina en el siglo XX”.

similitudes y diferencias existentes entre las diferentes fuerzas políticas actuantes en cada momento histórico respecto a la legislación laboral, teniendo en cuenta su relación con los discursos circulantes a nivel nacional. Para esto realizaremos el análisis de los debates parlamentarios referidos a las principales leyes laborales surgidas en el período y su repercusión en la prensa local.

A los fines de estudiar la legislación laboral dictada en este período en la provincia de Córdoba dividiremos el estudio en distintas etapas de acuerdo al partido político gobernante en cada momento. De esta manera es posible distinguir un primer período que se extiende durante la primera mitad de la década del treinta donde gobierna el partido Demócrata de Córdoba. Luego se inicia una nueva etapa con la llegada al gobierno provincial de Amadeo Sabattini que tendrá continuidad con el gobierno de su correligionario Santiago Del Castillo. Finalmente con la llegada del peronismo a la provincia se inicia la última etapa de la cual señalaremos algunos aspectos.

Lo que intentaremos mostrar es que en cada una de estas etapas predomina una manera de concebir lo social, lo cual está estrechamente relacionado con la ideología que inspira a cada uno de los partidos políticos existentes, como así también con los discursos circulantes en la época y las demandas obreras del momento.

La posición demócrata

Para comenzar observamos que durante la gobernación del demócrata Pedro J. Frías se destaca la sanción de dos leyes laborales importantes, la ley del sábado inglés, N° 3546, y la creación de los tribunales de conciliación y arbitraje, N° 3573.

La iniciativa de este gobierno de establecer el sábado inglés en la provincia pertenece al bloque de diputados socialistas liderados por José Guevara, quienes presentan a la Legislatura en 1932 dos proyectos de ley: uno estableciendo la jornada de 6 horas de trabajo y el otro implantando el trabajo hasta el mediodía para del sábado. La Legislatura provincial no trata dichos proyectos quedando los mismos en estudio de la comisión de Legislación y Obras Públicas. Unos meses más tarde tendrá lugar la discusión cuando sea el Poder Ejecutivo quien envíe un proyecto de implantación del sábado inglés. No obstante lo que nos interesa remarcar es que en la justificación de la iniciativa del gobierno y en la discusión que se desarrolla en las Cámaras, se observa la influencia de las ideas que el socialismo instaura en la época sobre la legislación

laboral. En las fundamentaciones que realizan los legisladores socialistas se puede ver claramente la insistencia en el carácter científico que debe regir a la legislación obrera, en tanto que la ciencia permite establecer las condiciones necesarias para que el trabajo pueda desarrollarse de la manera más eficiente, beneficiando a obreros y patrones. Los siguientes extractos de la fundamentación redactada por Guevara para acompañar los proyectos de ley antes mencionados ilustran lo dicho.

“...La fuerza humana y las energías de los animales están sujetas a límites más o menos precisos y permanentes. No hay en ellos posibilidad de aumentos extraordinarios. Hay, pues, que limitar el trabajo a jornadas racionales para conservar su salud y el valor social y económico de su fuerza de trabajo y de su actitud para la producción... La calidad del trabajo se rebaja a medida que el tiempo se prolonga. Además, está probado que con la jornada corta se produce más y mejor que con la jornada larga.... La “quenotoxina” no sólo actúa con un cuerpo extraño en el organismo humano, sino que destruye el hombre en el obrero y degenera la raza a con sus proyecciones en la vida familiar y en la sociedad... De ahí la conveniencia social y el interés económico de nuestro proyecto...”²

Podemos observar entonces que el trabajo es entendido como la base de la sociedad, por lo que se hace imperativo reglamentar su desarrollo de manera que pueda darse un progreso social armónico. Asimismo se sostiene que la jornada laboral debe acortarse en respuesta a principios fisiológicos que determinan que el hombre necesita descansar para trabajar eficientemente. Este ideario, basado en el taylorismo, es la base sobre la cual se asienta la defensa de las leyes obreras que el socialismo realiza a través de la presentación de iniciativas legislativas, desde que sus representantes han ocupado bancas en el Poder Legislativo Nacional³.

Como dijimos anteriormente estas ideas se ven reflejadas también en la exposición que realiza el Poder Ejecutivo Provincial para presentar el proyecto de

² Provincia de Córdoba, Diario de Sesiones Cámara de Diputados de Córdoba, (en adelante DSCDC) 1932, pág. 1413 a 1426.

³ Alfredo Palacios convertido en el primer diputado socialista presenta en 1906 la primera iniciativa de reducción de la jornada de trabajo. En 1913, Enrique del Valle Iberlucea elabora un proyecto similar en el Senado Nacional. En 1914 Enrique Dickmann presenta un proyecto de jornada legal de trabajo y otro referido al trabajo en día sábado, “La Jornada legal máxima de 8 horas”, Enrique Dickmann, Anuario Socialista 1931, pág. 160 a 168, y DSCDC 1932, pág. 1413 a 1426. Cabe destacar que las ideas del socialismo sobre la cuestión social se ven reflejadas también en los Anuarios Socialistas, véase por ejemplo: Anuario Socialista 1930, Enrique Dickmann, “El Trabajo no es una mercancía”, pág. 81-84, Anuario Socialista 1931, Joaquín Coca, “Economía política del capital y economía política del trabajo” pág. 191-199.

sábado inglés. Allí se sostiene que esta nueva disposición viene a complementar a la ley de la jornada de 8 horas, a la vez que extiende el descanso del día domingo; lo que constituye una necesidad biológica y de “*higiene espiritual y corporal*”. El siguiente párrafo hace visible la coincidencia existente con las ideas socialistas antes presentadas.

*“...No basta ya en los tiempos modernos con el sólo descanso hebdomadario, tal como se ha organizado en la legislación vigente, para satisfacer las necesidades de quien trabaja permanentemente seis días a la semana. Su vigor físico y mental, su distracción y reposo, su quehacer específico y particular, su oportunidad de cultura y la fundamental necesidad que responde a una ley biológica de apartarse momentáneamente de labor cotidiana, no encuentran tiempo disponible, ni la oportunidad adecuada para satisfacerse con las horas del domingo...”*⁴

Respecto del debate de esta ley en las Cámaras legislativas cabe destacar que los legisladores coinciden en la necesidad de instaurar el sábado inglés. Según el diputado Clodomiro Carranza esta ley “*está en el sentir de todos*”, al igual que el senador Gigena que la considera una “*necesidad social*”. De esta manera al presentarse como un imperativo de la hora que la sociedad reclama no se presentan objeciones importantes al proyecto. Es necesario apuntar que la ley de sábado inglés es promulgada a nivel nacional el 7 de octubre de 1932, bajo el número 11.640⁵-rigiendo sólo para Capital Federal y los territorios nacionales-, mientras que el proyecto provincial que comentamos es debatido en diciembre del mismo año, lo cual explica en parte que sea visto como una necesidad del momento. No obstante, en el debate producido en la Cámara de Senadores, Roca se interroga condiciones van a quedar los obreros rurales en relación a esta ley. Su preocupación es que en el campo se realizan trabajos, como son la recolección de las cosechas, que no pueden ser postergados. De esta forma se plantea la primera excepción a la ley, a lo cual Gigena responde que esta situación está ya contemplada en el artículo 2 de la ley de descanso dominical, donde se establece que quedan excluidos los trabajos que no puedan ser interrumpidos por la índole de las

⁴ Mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña al proyecto de ley de sábado inglés, Pedro J. Frías y Aguirre Cámara, DSCDC, 1932, pág. 1078.

⁵ Segundo V. Linares Quintana, Leyes, decretos y resoluciones del trabajo, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1952.

necesidades que satisfacen, por motivos de carácter técnico, y por razones que determinen grave perjuicio al interés público⁶.

Igualmente, al tratarse el proyecto en Diputados, la comisión de Legislación propone excluir de la ley a las peluquerías y los lustrabotas ya que en estos oficios el trabajo los sábados a la tarde se intensifica por lo que prohibirlo ocasionaría perjuicios económicos. En la sanción final de la ley esta modificación se elimina ya que se acerca la finalización del período de sesiones y no se quiere poner en peligro el proyecto. Sin embargo, lo que estas excepciones o limitaciones a la aplicación de la ley muestran es que los derechos laborales están supeditados a la lógica económica, lo cual es aceptado por todos los legisladores.

Pasamos ahora a considerar el tratamiento de la ley de conciliación y arbitraje, cuya importancia radica en que no existían hasta el momento antecedentes de tribunales de arbitraje en el país⁷. El gobierno provincial justifica la necesidad de creación de este organismo concibiéndolo como un espacio de comunicación entre obreros y patronos. A su juicio los conflictos laborales se producen porque existe una situación de aislamiento y desconocimiento entre las partes.

Por consiguiente a través de los tribunales de conciliación se logrará “... *afianza(r) el contralor recíproco de unos y otros, impidiendo que el capital se encierre en el predominio arbitrario, que supone olvido de normas de justicia, y lesiona legítimos intereses obreros. Se evita también la perturbación obrera originada por intereses que no son los suyos y las reivindicaciones ilusorias que matan la industria, por el desconocimiento de las condiciones en que esta última se desenvuelve...*”⁸

Como podemos observar para el gobierno demócrata el problema reside en que los obreros se encuentran influenciados por intereses ajenos que les impiden ver con claridad la situación por la que atraviesa la industria, y a su vez los patronos “olvidan” el cumplimiento de las leyes obreras. Ante este estado de cosas, los tribunales de arbitraje aparecen como un ámbito imparcial donde las partes pueden llegar a un entendimiento. A su vez, el gobierno afirma que esta ley supone el reconocimiento del derecho de agremiación y si bien los tribunales tienden a prevenir el desarrollo de

⁶ Provincia de Córdoba, Diario de Sesiones Cámara de Senadores de Córdoba, (en adelante DSCSC) 1932, pág. 1084.

⁷ Philp Marta, (1998), *En nombre de Córdoba. Sabattinistas y peronistas: estrategias políticas en la construcción del Estado*, Ferreyra Editor, Córdoba, pág. 75.

⁸ DSCDC, 1933, pág. 114 a 116.

huelgas, éstas se aceptan “...como un derecho siempre que él se ejercite, como todos los derechos dentro de las normas que lo regulan, sin alterarlo ni desconocerlo...”⁹.

Las principales objeciones al proyecto del Ejecutivo tienen que ver, por un lado, tal como lo plantea el diputado demócrata Amado Roldán, con la ineficacia que tendrá la aplicación de la ley dado que las organizaciones obreras aún no se han desarrollado en la provincia. Igualmente, Roldán¹⁰ sostiene que este proyecto no tiene la importancia que le otorga el Ministro de Hacienda, José Aguirre Cámara,-quien asiste a la discusión del proyecto en la Cámara de Diputados- puesto que en la ley de creación del Departamento de Trabajo ya se establece el arbitraje.

Por otro lado, tanto el diputado socialista José Guevara como Horacio Blanco y Roldán coinciden en que el problema de fondo es el incumplimiento de las leyes obreras por lo que sancionar una ley más no tiene sentido¹¹. Para Guevara si bien afirma que el socialismo es partidario de las instituciones de conciliación y arbitraje, está claro que la intención del gobierno demócrata es la misma que ha guiado siempre a los gobiernos oligárquicos: “...de aparecer como generosos con las instituciones proletarias, pero en realidad ha sido para crear dificultades y restringir a la libertad sindical de las clases obreras de la república...”¹².

A pesar de las objeciones planteadas el proyecto se convierte en ley N° 3573, sancionada el 25 de agosto de 1933. Entre las leyes obreras dictadas durante el gobierno de Frías debemos citar también el establecimiento de una ley general de jubilaciones y pensiones, ley N° 3589, en 1933. Asimismo, en 1934 se crea la Junta de Trabajo, ley 3606, cuya finalidad es combatir la desocupación a través de la emisión de “bonos del trabajo” con los cuales se inician obras públicas. Y por último cabe mencionar la ley 3657 de 1935 que instituye la estabilidad de los empleados públicos provinciales¹³.

⁹ Ibidem.

¹⁰ Las disidencias que Roldán plantea respecto al proyecto del Ejecutivo muestran que el partido demócrata estaba lejos de constituir una unidad cerrada.

¹¹ Cabe apuntar que ante estas denuncias, Aguirre Cámara sostiene que las leyes obreras sí se cumplen, aunque admite que por ejemplo para el caso de la ley de sábado inglés hay que esperar porque “...No se improvisan los hábitos colectivos: es necesario dejarlos que se desenvuelvan...” DSCDC, 1933, pág. 387.

¹² DSCDC, 1933, pág. 365.

¹³ Esta ley es duramente criticada por Amadeo Sabattini ya que a su juicio consagra una situación de privilegio para los empleados públicos existentes ya que se les otorga la estabilidad sin que éstos realizaran ningún tipo de examen que determinase su idoneidad para ejercer el cargo. “Mensaje de Amadeo Sabattini ante la Legislatura”, 17 de mayo de 1936, en Poder Legislativo, Cámara de Diputados Córdoba, Edición de la Secretaría Técnica Parlamentaria, (1992), *Mensajes a la Legislatura acerca del Estado de la Provincia. Gobernador Amadeo Sabattini, 1936-40*, pág. 15.

Más allá de las innovaciones en materia legislativa lo que se observa en esta primera mitad de la década del treinta, son las constantes denuncias por parte de la prensa y como vimos también de parte de los legisladores, por las reiteradas violaciones a las leyes obreras tanto provinciales como nacionales¹⁴. Ante esta situación el Estado provincial, si bien se muestra preocupado por la temática lo cierto es que las instituciones encargadas de controlar la aplicación de la legislación obrera, concretamente la Oficina de Trabajo, no cuenta con recursos económicos suficientes ni la capacidad ejecutiva necesaria para hacer cumplir efectivamente la legislación obrera¹⁵. Según Patricia Roggio el accionar de los gobiernos demócratas respecto de la cuestión social debe comprenderse teniendo en cuenta que para estos dirigentes la intervención estatal no es necesaria. Se afirman en la creencia de un Estado liberal prescindente cuya preocupación central es el progreso económico y la lucha política. En este contexto las protestas obreras son entendidas como crisis coyunturales que se superarían con el libre funcionamiento del mercado¹⁶. Matizando un poco las afirmaciones de esta autora, Marta Philp sostiene que los gobiernos demócratas se ubican en el tránsito de un Estado liberal a uno de tipo intervencionista. Esto se hace visible en la inclusión de la cuestión social en la agenda estatal y en la función creciente de las instituciones del Estado encargadas de las políticas sociales. “Sin embargo, todavía no se reconocía la necesidad de una intervención permanente del Estado, sino que, la misma era, en todo caso, una medida provisoria y temporaria frente a los efectos de la crisis económica”¹⁷. Coincidimos con esta postura a lo que cabe agregar que, tal como Philp también lo apunta, los lineamientos seguidos por los gobiernos demócratas en torno a la cuestión social están en consonancia con lo realizado a nivel nacional. No

¹⁴ Entre las numerosas denuncias existentes podemos mencionar a modo de ejemplo: La Voz del Interior (en adelante LVI) 8/8/33, “Las violaciones a la ley de sábado inglés prosiguen”, LVI8/8/33 “Se viola abiertamente la ley N 11.338” (esta ley regula el horario de trabajo en las panaderías), LVI15/8/33 “Las leyes obreras no son cumplidas”.

¹⁵ Patricia Roggio, (2000) “El mundo del trabajo: discursos e instituciones del Estado. Córdoba, 1913-1943” en *Estado, Mercado y Sociedad I*, Beatriz Moreyra, Félix Converso, Ana Ferreyra, (et al.), Centro de Estudios Históricos, Córdoba.

¹⁶ Idem, pág.383 y386.

¹⁷ Philp Marta, ob. cit, pág. 81. Cuando se refiere a las instituciones estatales encargadas de la política social hace referencia al Departamento Provincial del Trabajo, (que en realidad se denomina Oficina del Trabajo hasta su reestructuración en 1939 cuando pasa a llamarse Departamento Provincial del Trabajo) y el Consejo Provincial de Higiene.

obstante muestran algunas particularidades como lo es la ley de conciliación y arbitraje que constituye una novedad para la época. Es decir, al tratarse de una época de transición encontramos elementos que responden a las ideas de un Estado prescindente -lo que hace manifiesto por ejemplo en la falta de control del cumplimiento de la legislación obrera-, como así también indicios de cambios hacia una creciente intervención en lo social. Pasemos ahora al sabattinismo para observar los cambios que introduce en el tratamiento de lo social.

Sabattinismo y cuestión social

El gobierno del radical Amadeo Sabattini se posiciona claramente a favor de la intervención del Estado como regulador de las relaciones entre capital y trabajo. En este sentido afirma que la función del Estado debe ser asegurar la defensa del “*interés económico de la colectividad y la defensa del trabajador asalariado*”.¹⁸ Si bien Sabattini promueve el establecimiento de relaciones armónicas entre patrones y obreros, no deja de resaltar que esa relación debe estar basada en el respeto de los derechos de los obreros. La siguiente cita de uno de sus discursos públicos deja clara su posición al respecto:

*“...La dignificación del trabajo impone la transformación del vínculo individualista en que actualmente está estructurada por un supuesto estatal que, asegurando los derechos humanos del operario, restablezca el predominio de la labor humana, en la relación entre patronos, propietarios y campesinos, acaparadores y productores y en los conflictos entre capital y el trabajo, estaremos con el trabajo...”*¹⁹

A través de estas afirmaciones se hace evidente el cambio de perspectiva respecto de la concepción de lo social sostenida por los gobiernos anteriores, los cuales como ya señalamos se inclinan hacia una postura presidente en relación a los conflictos laborales. En cambio, el afán de Sabattini por el mejoramiento de las condiciones de la masa obrera es notorio en lo que respecta a, por un lado, las diversas resoluciones y decretos

¹⁸ Mensaje de Amadeo Sabattini ante la Legislatura el 17 de mayo de 1936, en Poder Legislativo, Cámara de Diputados Córdoba, Edición de la Secretaría Técnica Parlamentaria, (1992), *Mensajes...* ob. cit, pág. 14.

¹⁹ Discurso del Dr. Amadeo Sabattini en la ciudad de San Francisco con motivo de los actos del 50 aniversario de la fundación de esa localidad, LVI 5/7/1935, reproducido en Félix A. Torres (compilador), 1997, *Amadeo Sabattini: su pensamiento político 1935-1940*, Lerner Editora, pág. 44 y 45.

como así también de numerosas iniciativas legislativas. Y por otro lado en el accionar de la Oficina del Trabajo que se incrementa notablemente.

En lo que se refiere a las reglamentaciones, es preciso tener en cuenta que como el radicalismo se encuentra en minoría en el Senado provincial- en los comienzos del gobierno de Sabattini- muchos de sus proyectos no se convierten en ley por lo que el Poder Ejecutivo recurre, en ocasiones, al dictado de resoluciones y decretos. Entre éstos destacamos un decreto que reglamenta el horario de trabajo en los hospitales de la provincia, adecuando el funcionamiento de estas instituciones a lo dispuesto por la ley nacional de jornada de trabajo, N° 11.144²⁰. Asimismo la Oficina del Trabajo dicta una resolución por la cual se incluye a los obreros agrarios en los beneficios de las indemnizaciones acordadas por la ley nacional de accidentes de trabajo, N° 9688²¹. Al mismo tiempo que se ocupa de dictar estas resoluciones, el gobierno provincial pone todos los esfuerzos en incrementar la vigilancia del cumplimiento de las leyes obreras. Para ello se aumentan las inspecciones de comercios e industrias tanto en el ámbito urbano como rural²². Además se envían delegados a los congresos obreros y agrarios para interiorizarse de los problemas obreros²³.

En cuanto a los proyectos de ley tendientes al mejoramiento de la legislación social cabe citar: reglamentación del trabajo a domicilio y del servicio doméstico, apertura y cierre uniforme de los comercios, modificación de la ley de conciliación y arbitraje, ley de asociaciones obreras y patronales, indemnización al personal de policía, bomberos y guardia cárceles, creación de la Caja de Jubilaciones y pensiones

²⁰ LVI, 16/6/38, LVI 29/6/38 y Poder Legislativo, Cámara de Diputados Córdoba, Edición de la Secretaría Técnica Parlamentaria (1992), *Mensajes...* ob. cit. pág. 91.

²¹ LVI, 30/7/38. Es interesante analizar los considerandos de la resolución puesto que allí se citan antecedentes de fallos judiciales de diversas provincias, que son favorables a la inclusión de los obreros rurales en los beneficios de la ley de accidentes. También se hace referencia a la adopción por el Congreso Nacional de las convenciones aprobadas en la Convención Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra en 1921 en la que existe una cláusula por la que las naciones adheridas a la Liga se obligan a hacer extensivo los beneficios resarcitorios por accidentes del trabajo a los obreros agrarios.

²² Un ejemplo del aumento de la actividad de esta Oficina es el siguiente: de junio a diciembre de 1935 se tramitaron 2.172 expedientes, en el mismo período de 1936, se tramitaron 5.807. Poder Legislativo, Cámara de Diputados Córdoba, Edición de la Secretaría Técnica Parlamentaria, (1992), *Mensajes...* ob.cit., pág. 25. Ver también LVI 1/7/39, 2/7/39, 4/8/39.

²³ Idem pág. 25 y 91. Es destacable que el presidente del Centro de Empleados de Comercio, Serafín Caballero expresa en un reportaje periodístico los avances que desarrolla el gobierno provincial en el control del cumplimiento de la legislación obrera, LVI 17/7/39.

para periodistas, ley orgánica del departamento de trabajo.²⁴ De todas estas iniciativas se convierten en ley los tres últimos proyectos. Respecto de la ley 3757 que establece el derecho a indemnización al personal de policía, bomberos y guardia cárceles cabe destacar que la misma se aprueba sin mediar mucho debate en las Cámaras Legislativas. Este proyecto hace posible la inclusión del personal de la administración pública que se encuentra en mayor riesgo, dado el tipo de actividades que realiza y teniendo en cuenta que no están amparados por la ley nacional de accidentes de trabajo. En la fundamentación del proyecto que realiza el Poder Ejecutivo destaca este hecho como un motivo importante para que estos empleados tengan una cobertura por accidentes de trabajo²⁵. La apelación a los atributos de los empleados o profesionales que la ley viene a proteger es una constante en las fundamentaciones de leyes obreras. Esto se observa por ejemplo en el caso del proyecto de ley de creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para los periodistas dictada en 1938. Los miembros informantes de las comisiones de Legislación de ambas Cámaras remarcan en su exposición la función social que cumplen los periodistas como formadores de la opinión pública. En este sentido el diputado José Adolfo Luque afirma:

*“...es un verdadero funcionario no únicamente del Estado sino de toda la colectividad y que, como tal, tiene legítimo derecho a pensar y preocuparse por su futuro y el de los suyos. Si creemos y anhelamos tantas cosas, debemos aceptar a la vez que la sociedad tiene una sagrada obligación hacia él, ya que no puede ni debe consentir que por razones de orden económico, actuales o futuras, deje de reflejar con verdad los anhelos, las protestas y las esperanzas de los pueblos...”*²⁶

En la discusión del proyecto de ley todos los legisladores coinciden en la necesidad de la creación de la Caja, que además de otorgar jubilaciones y pensiones concede préstamos a sus beneficiarios para la construcción de viviendas. El debate se concentra en si debían o no incluirse dentro de los beneficiarios a los pequeños propietarios de diarios, tal como lo propone la comisión de legislación de Diputados. Para el diputado demócrata Clodomiro Carranza la distinción entre pequeños y grandes

²⁴ Poder Legislativo, Cámara de Diputados Córdoba, Edición de la Secretaría Técnica Parlamentaria, (1992), *Mensajes...*, ob. cit, pág. 25, 58, 60, 91, 140.

²⁵ “...Al incorporar a nuestra legislación una ley de amparo en beneficio de estos abnegados servidores, se han de satisfacer motivos de orden humanitario y de previsión social, tanto más exigibles si se considera como tutela del estado en favor de su propias instituciones y de quienes las sirven en función tan delicada como peligrosa...” DSCSC, 1938, Tomo I, pág. 664.

²⁶ DSCDC, 1938, pág. 253.

propietarios traería dificultades, por lo que propone que se incluyan sólo a los propietarios de diarios que sean periodistas. Antonio De la Rúa defendiendo el despacho de la comisión sostiene que el criterio de beneficiar sólo a los pequeños propietarios se basa en que incluir a los grandes editores implicaría desnaturalizar la finalidad social de la ley. Por ese motivo se incorpora sólo a “...*aquellos directores propietarios de pequeñas empresas editoras de diarios, vale decir, a aquellos para los cuales el fruto de su esfuerzo es equivalente, en cierto modo, a la remuneración corriente de los demás periodistas...*”²⁷. Seguidamente el representante demócrata David Torre de la Peña plantea que la ley no tiene en cuenta a aquellos que trabajan en las revistas, que si bien no son numerosas hasta el momento hay que incluirlos ya que cuando se legisla se lo hace también para el futuro. De la Rúa le contesta que aunque es verdad que “*hay un principio de justicia vulnerado*” deben atenerse a un “*concepto estricto de periodismo*”²⁸ porque sino las finanzas de la Caja correrían peligro. Estas discusiones muestran la tensión existente entre los derechos universales a los que la ley aspira en un principio y las limitaciones que se van imponiendo a esos derechos. De ahí que se plantee la cuestión de si la ley debe beneficiar a todos los periodistas o sólo a los más necesitados²⁹, como así también se cuestiona qué es ser periodista, ya que trabajar en una revista pareciera no entrar en la definición.

En la Cámara de Senadores se plantea la misma discusión con la diferencia que la mayoría está de acuerdo con eliminar de los beneficiarios a los pequeños propietarios, ya que según el miembro informante Benito López Ávila: “...*esta ley es exclusivamente para empleados y obreros del periodismo: es decir no para patrones; y el pequeño propietario, aunque tenga escaso capital, es, nomás, patrón...*”³⁰ En contraposición el senador Laureano Pizarro sostiene que la exclusión va en contra del criterio de justicia

²⁷ Idem, pág. 265.

²⁸ Idem, pág. 267.

²⁹ El diputado Tomás Ojea afirma: “...*No veo el criterio con que la comisión elimina a los periodistas propietarios. ¿Hacemos una ley de jubilaciones para todos los periodistas o para los periodistas pobres?..*” Idem, pág. 271.

³⁰ DSCSC, pág. 1465. Por otro lado cabe destacar que en su exposición del proyecto, López Ávila sostiene una definición del trabajo como función social: “...*Es en este siglo, señor presidente, que empieza a abandonarse el viejo concepto de que el trabajo es una vil mercancía, acercándose hacia una concepción más humana y considerándose como una función social que no solamente impone obligaciones, sino que también da derechos. Es así como esas aspiraciones de mayor justicia social, se concretan en jornadas de trabajo más humanas para todos los trabajadores...*” Idem, pág. 1459.

que inspira a esta ley³¹. De todos modos la ley, N° 3784, es aprobada con la exclusión de los propietarios. Al año siguiente esta disposición es derogada debido a que se dicta una ley nacional que extiende los beneficios de la jubilación y pensión de los periodistas a todas las empresas radicadas en el territorio de la República³². Por consiguiente el Poder Ejecutivo ordena la liquidación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para periodistas y envía un proyecto de ley para la creación de la Caja de Previsión Social de los Periodistas cuya finalidad es otorgar ayudas en casos de enfermedad, desocupación, anticipos de sueldos y fallecimiento. Este proyecto se convierte en ley N° 3828 el 19 de agosto de 1939.

En 1939 se dicta la ley más importante del período, la ley orgánica del Departamento del Trabajo, N° 3804. A través de la misma se reestructura la existente Oficina del Trabajo que pasa a denominarse Departamento Provincial del Trabajo, organismo dependiente del Ministerio de Gobierno. El nuevo organismo pasa a tener nueva secciones y lo que es más importante, se establecen delegaciones regionales con lo cual la vigilancia en el cumplimiento de las leyes se vuelve más eficiente. El Departamento está integrado por una comisión asesora y de información, cuyas funciones son el estudio de la legislación social a fin de proponer mejoras a la misma y recolectar antecedentes estadísticos. Por otro lado, la Dirección Administrativa se encarga de vigilar el cumplimiento de las leyes obreras y mediar en los conflictos entre capital y trabajo. Esta Dirección se compone de diversas secciones: la Oficina de Colocaciones, la Oficina de Accidentes de Trabajo, Oficina de Medicina Legal, Oficina de Inspección y Vigilancia Profesional y la Oficina Jurídica³³. A través de esta reorganización, el Poder Ejecutivo logra una mayor eficacia en el control del cumplimiento de las leyes obreras aunque la falta de personal y de presupuesto sigue siendo problemas graves³⁴.

El debate de esta ley en las Cámaras no resulta relevante para el análisis que nos proponemos, aunque sí consideramos importante hacer referencia a la manera en que el gobernador Sabattini justifica la necesidad de esta ley. A su juicio, dado el grado de

³¹ Idem, pág. 1466.

³² LVI, 22/7/39, 23/7/39.

³³ DSCSC, 1938, pág. 913 a 916 y Roggio Patricia, ob. cit, pág. 418,419. Cabe aclarar que el proyecto de ley orgánica del Departamento de Trabajo es presentado por Sabattini en 1936 junto con otros proyectos de reglamentación del trabajo a domicilio y del servicio doméstico y represión del alcoholismo.

³⁴ Roggio Patricia, ob. cit y Philp Marta, ob. cit.

evolución de nuestra sociedad se hace necesario que existan nuevas instituciones que den respuestas a las nuevas exigencias sociales, lo cual se condice con su idea de un Estado intervencionista. Asimismo afirma que las asociaciones profesionales no deben ser vistas como perjudiciales para el bien común. Por el contrario su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos, siempre que se haga dentro de la ley, “...satisface aún mejor y de manera armónica, el encauzamiento de las corrientes sociales...”³⁵.

De la misma manera considera que las huelgas no pueden ser entendidas como actos antisociales que deben ser reprimidos, sino que hay que asegurar el derecho a huelga, pero buscando evitar llegar a la misma, “...neutralizando así la propensión a la “universalidad” a la cual tiende todo fenómeno social, con expedientes que satisfagan las causales que le dan origen...”³⁶.

En resumen, podemos decir que Sabattini promueve la instauración de un Estado regulador de las relaciones sociales entre capital y trabajo, reconociendo los derechos obreros y teniendo como meta la convivencia armónica de ambas clases³⁷.

El avance peronista

Dentro de la etapa peronista es necesario distinguir entre un primer momento que se extiende desde 1943 hasta 1949 donde la producción de nuevas instituciones y de legislación en materia laboral es escasa dado que el radicalismo aún es mayoría en el Senado provincial, a lo que se suman las disidencias internas en el peronismo. A partir

³⁵ DSCSC, 1938, pág. 914.

³⁶ Ibidem,

³⁷ Quisiéramos apuntar que las ideas de Sabattini respecto del tratamiento de lo social enfocadas hacia la liberación económica de las masas se pueden emparentar con el pensamiento del radical Ricardo Caballero. Este destacado dirigente rosarino al desempeñarse como jefe de la Policía de esa ciudad intenta implantar una política de conciliación entre patronos y obreros, pero siempre defendiendo los derechos de estos últimos. Ver Videla Rubén Oscar y Zanella Eduardo (compiladores), 2004, *Cuestión social, radicalismo y revisionismo en Ricardo Caballero*, Historia & Política, Editorial Imago Mundi, Falcón Ricardo y Alejandra Monserrat (1993), “Estado Provincial, partidos políticos y sectores populares. (El caso de Rosario: las elecciones de 1912 y los conflictos sociales)” en Cuadernos del CIESAL, Rosario, Falcón, Ricardo (1992), “Elites urbanas, rol del estado y cuestión obrera (Rosario 1900-1912) en Estudios Sociales, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, segundo semestre, Karusch Matthew, “Radicalismo y conflicto obrero urbano 1912-1930” en Videla Rúben R., (2006), *El siglo Veinte. Problemas sociales, políticas de Estado y economías regionales (1912-1976)*, Nueva Historia de Santa Fe, Tomo IX, Editorial Prohistoria, Rosario, Diario La Capital.

de 1949 el equilibrio de fuerzas en las Cámaras se inclina hacia el peronismo lo que posibilita el desarrollo de nuevas leyes³⁸.

Sin embargo antes de pasar al análisis de la legislación del período, es importante mencionar que el Departamento Provincial del Trabajo pierde protagonismo en la regulación de las relaciones laborales. En efecto, al crearse en 1943 la Secretaría de Trabajo y Previsión a nivel nacional, se establece que los departamentos, oficinas, o direcciones de trabajo existentes en las provincias quedan transformadas en delegaciones regionales de esta Secretaría. Por tanto, si bien el Departamento Provincial del Trabajo sigue existiendo formalmente, en la práctica su actividad es casi nula³⁹. Este hecho se enmarca dentro de la política centralizadora que el peronismo lleva a cabo en todos los órdenes.

Pasando ahora a las leyes dictadas en este período en materia laboral destacamos por un lado, la creación del Instituto Provincial de Previsión Social y, por otro lado haremos referencia a las leyes que instauran la estabilidad y el escalafón en diversas profesiones.

El Instituto Provincial de Previsión Social se crea en 1949 por ley 4165. Este organismo tiene como principal función el otorgamiento de jubilaciones y pensiones a los trabajadores del Estado provincial, para lo cual se incorpora como una sección del mismo, a la existente Caja de Jubilaciones y Pensiones. No obstante, se prevé que su finalidad sea más amplia, incorporándose también la Caja Popular de Ahorros y el Banco de Préstamos. Posteriormente, en el año 1951, por ley N° 4293, se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de las Municipalidades de la Provincia como sección del Instituto. De esta manera esta institución se convierte en la aglutinadora de los organismos de previsión social de la provincia, siguiendo el criterio centralizador del gobierno nacional. Cabe aclarar también que parte de sus funciones es orientar la política de previsión social en todo el territorio de la Provincia y disponer el estudio de nuevas leyes de previsión o la reforma de las vigentes⁴⁰.

³⁸ Philp Marta, ob. cit., pág. 118.

³⁹ Patricia Roggio, (2001) “Cambios, permanencias y resistencias. El accionar del Estado en la cuestión obrera en la Córdoba peronista.1946-1955”, en *Estado, Mercado y Sociedad II*, Beatriz Moreyra, Félix Converso, Ana Ferreyra, (et al.), Centro de Estudios Históricos, Córdoba, pág. 294 a 296. La autora menciona como prueba de este hecho que en 1947 no se incluye en el presupuesto dinero destinado al funcionamiento del Departamento del Trabajo.

⁴⁰ Ley N° 4293, artículo 4.

De la discusión de esta ley en las Cámaras nos interesa destacar dos cuestiones. En primer lugar, observamos que el senador laborista Federico De Uña hace la defensa de este proyecto resaltando el criterio de justicia que lo guía, el cual está inspirado en un “espíritu cristiano”. En sus palabras:

“...Tampoco podría negarse que la prestación que promete esta ley va precisa y exclusivamente a beneficiar a quien más lo necesita, con lo que queda evidenciado que esta no es una ley que inspira el odio de clases,... por el contrario tiende a que en la familia humana reine la armonía más completa al vivir bajo el imperio de una justicia social comprendida y practicada con verdadero espíritu cristiano...Es un deber y derecho legítimos, obligatorios y necesarios para la paz social. La paz social se halla, pues referida a esa justicia y seguridad social...el hombre es el ser más sociable de la naturaleza; creado a imagen y semejanza de Dios, vive su vida proyectándose siempre en lo social; aislado sucumbiría fatalmente...El hombre, actuando en lo social, nunca lo hace obedeciendo a sus caprichos, porque ello significaría el desorden, la anarquía... Busca, entonces, una ordenación a su mundo espiritual y material, y para ello recurre al Estado como sociedad perfecta, jerárquica y ordenadora de la justicia social... El ciudadano que no encuentra justicia en sus problemas económicos y biológicos, será siempre un resentido social, por lo tanto, un continuo peligro para la comunidad...”⁴¹.

En esta extensa cita se puede evidenciar, por un lado, el discurso peronista de reivindicación de la justicia social para los sectores más desfavorecidos, que está acompañado de una apelación a los valores cristianos. Igualmente es significativo que el senador remarca como fin último de la legislación social el logro de la paz entre las diversas clases. Esto se relaciona claramente con la posición ya comentada de Sabattini quien insiste en la necesidad de establecer la armonía entre capital y trabajo. Esta argumentación en términos del reconocimiento de los derechos sociales de los trabajadores será expuesta insistentemente por los legisladores peronistas a lo largo de todo el período⁴².

Por otro lado, respecto de la postura de los partidos políticos opositores en relación a las leyes laborales podemos citar algunas objeciones que se repiten. En general tanto el radicalismo como los demócratas están de acuerdo con los propósitos

⁴¹ DSCSC, 1949, pág. 1735 a 1738.

⁴² No así la referencia a los valores cristianos que no hemos encontrado en otros legisladores.

que guían a las iniciativas en materia laboral. Las críticas se enmarcan en cuestiones ligadas a los procedimientos seguidos para la presentación de los proyectos: falta de datos e información sobre la temática y tiempo insuficiente para el estudio de las iniciativas. De igual forma los legisladores opositores remarcan constantemente que los aumentos de sueldos que se establecen en los proyectos de estatutos y escalafón no son mejoras sociales, como afirman los representantes peronistas, sino necesidades ineludibles para compensar los efectos de la inflación. A modo de ejemplo citamos las opiniones del diputado demócrata José Aguirre Cámara:

“...porque es evidente que estamos lanzados a un proceso incontenible, o por lo menos así lo parece, de aumento de sueldos, en la tremenda tarea de aumentar de alguna manera el insuficiente poder de compra de las clases sociales que viven de sueldos fijos o salarios, es decir, lo que puede llamarse en general las clases trabajadoras en su más diversas ramas...”⁴³

Y en el mismo sentido lo expresado por el radical Arturo Zanichelli:

“...el sueldo mínimo no alcanza en la actualidad para vivir; es decir, a través de estos aumentos de sueldos, y de estos aumentos fantásticos de presupuesto se está en una carrera vertiginosa tras la carestía de la vida...”⁴⁴

Los legisladores peronistas responden a estas declaraciones arguyendo que la especulación y la inflación no son atribuibles al gobierno nacional sino a los representantes de la oligarquía. Asimismo sostienen que lo concreto y palpable es que las clases trabajadoras han mejorado su nivel de vida. En este sentido la siguiente intervención del senador De Uña en respuesta a las declaraciones de Zanichelli es clara:

“...Pero olvida el señor Zanichelli que mientras por un lado nosotros, los hombres del peronismo estamos buscando mejores posibilidades para el hombre que trabaja y produce para bien del país, por otro lado estamos luchando terriblemente contra la oligarquía que pretende derrocar este movimiento peronista valiéndose de cualquier cosa. Ellos son los autores de la especulación. Yo pregunto, a quién puede hacérsele creer que los hombres del peronismo son los grandes comerciantes o los grandes industriales del país, cuando escasamente habrá algunos, que se pueden contar con los dedos de la mano...La gente maneja el dinero, se viste mejor, come mejor, hace mejor

⁴³ DSCDC, 1950, pág. 459-460.

⁴⁴ DSCSC, 1950, pág. 758-759.

vida y aspiramos a que la haga mejor todavía, que se pueda terminar de una vez por todas con esos señores especuladores que son antiperonistas...”⁴⁵

Otra cuestión interesante es que tanto demócratas como radicales se disputan la autoría de las leyes sociales, en un intento por mostrar que las mejoras que impulsa el gobierno peronista no son novedosas. Estas cuestiones se ven reflejadas en la siguiente discusión entablada en la Cámara de Senadores a propósito de un proyecto de ley que establece el otorgamiento de un aguinaldo para el año 1946. En ese contexto el senador radical Raúl Fernández sostiene:

*“...Reivindico no para el senador autor de este proyecto, sino para mi partido, la iniciativa de haber reclamado la elevación de aquellos sueldos como así también reivindico para mi partido la iniciativa de haber bregado para que todo el personal de la provincia goce de este justísimo aumento de sueldos y salarios...”*⁴⁶

A estas expresiones el laborista De Uña expresa:

*“...Nosotros negamos esa primicia que quiere atribuirse el señor senador Fernández en esta obra de justicia que se desea realizar con los empleados de la Provincia de Córdoba, pues ella no es más que el reflejo de la obra iniciada hace ya tiempo por el Presidente de los argentinos, siendo ya un hecho esta iniciativa en el orden nacional. El Partido Laborista, fiel intérprete de los sentimientos humanitarios del Excelentísimo señor Presidente de la República, va a colaborar en esta oportunidad para que la obra de justicia social llegue hasta los empleados de la Provincia y en ese sentido hemos batallando para que alcance también a todos los rincones de la misma...”*⁴⁷

Y por último el demócrata De la Torre Peña sostiene:

“...En tren de reivindicaciones, yo reivindico para el Partido Demócrata, durante los años 1938, 1939, 1940 y 1941, todas estas mejoras no sólo para los enfermeros sino

⁴⁵ Idem, pág. 761-762. En el mismo sentido se expresa Armando Andruet: *“... Consideran culpable de la inflación al gobierno de la revolución...El problema de la inflación es un problema mundial, es una consecuencia de la guerra y el problema de la inflación en nuestro país no existe comparado con el resto de la orbe....En nuestro país, señor presidente, vivimos en el mejor de los mundos gracias al gran presidente de los argentinos, gracias a Perón. Nosotros, acá, tenemos comida, tenemos vestidos, tenemos trajes, y en Europa la miseria cunde por doquier. ..aquí el trabajo sobra; aquí no trabaja quien no quiere, y los obreros de nuestro país ganan hoy mucho más de lo que ganaban antes. Antes no veíamos, señor presidente, en los cines, en los teatros, a los obreros; nunca hemos visto antes a un obrero tomar un taxi para ir a su casa; nunca hemos visto ir a un restaurante y comer con vinos finos....”* Idem, pág. 462.

⁴⁶ DSCSC, 1946, pág. 2175.

⁴⁷ Idem, pág. 2176.

también para los agentes, para los maestros que están ganando todavía sueldos de hambre, y respecto de las cuales se mostraron impermeables a aceptar los señores ministros de los gobiernos del Partido Radical,...De manera que en política, las mejoras que se propugnan, no deben ser reivindicadas para un partido o para otro... ”⁴⁸

En el mismo sentido observamos la opinión del radical Julio R. Brouwer de Koning quien, al tratarse la ley de creación de la caja Notarial de jubilaciones, resalta por un lado que respecto de las prestaciones en seguridad social se trata de un movimiento mundial que avanza en el otorgamiento de mayores beneficios, y al mismo tiempo remarca el papel de las asociaciones profesionales en la conquista de los derechos sociales. En sus palabras:

“...Nadie, tampoco, puede hacer de este proyecto monopolio de un partido o de un grupo político, atribuyéndose pomposamente los méritos de crear este sistema de previsión, olvidando que...han sido las asociaciones profesionales con su incesante bregar de muchos años han conseguido y hasta estructurado, con pocas variantes, los proyectos que establecieron un régimen de amparo contra los riesgos de la vejez o invalidez....La seguridad social, concebida en su interpretación más amplia e identificada con la seguridad económica, se desarrolla en todos los países con el sentido de inexorabilidad de los procesos sociales. Nadie puede ya desconocer los principios que la informan y las nobles finalidades que la determinan... ”⁴⁹

Para finalizar cabe apuntar que, como dijimos anteriormente, durante el período peronista se dictan una serie de leyes de estabilidad y estatutos profesionales. Podemos citar entre las más relevantes: el escalafón del poder judicial, ley N° 4254, escalafón del personal de la policía, ley N° 4271, ambos dictados en 1950 y el estatuto del magisterio en 1954, ley N° 4458⁵⁰. Asimismo se crean en 1953 la Caja de jubilaciones, pensiones y subsidios de Abogados y Procuradores, ley N° 4410, y la Caja Notarial de Jubilaciones, pensiones y subsidios mutuales, ley N° 4390.

⁴⁸ Idem, pág. 2176, 2177.

⁴⁹ DSCSC, 1953, 670, 671.

⁵⁰ Cabe aclarar que la reglamentación de las profesiones a través de las leyes de estabilidad y escalafón se corresponde con la legislación dictada en el mismo sentido a nivel nacional. A este respecto cabe citar la ley 12.867 de 1946 que establece el estatuto de los choferes particulares, el estatuto profesional del periodista establecido por ley 12.908 en 1946, el estatuto del peón de 1944, decreto 28.169 ratificado por ley 12.921, estatuto de los obreros telegráficos decreto 14.954/46, estatuto del docente particular establecido por ley 13.047 de 1947, entre muchos otros, Colotti Julio, (1966) Leyes usuales del trabajo, cuarta edición, Ediciones Macchi, Buenos Aires y Segundo V. Linares Quintana, ob. cit.-

En el tratamiento legislativo de estas leyes lo que se destaca es, nuevamente, el énfasis puesto por los legisladores en remarcar las virtudes y la importancia de las diversas profesiones para el funcionamiento de la sociedad. En el caso de los policías, por ejemplo, por el nivel de riesgo personal que supone su tarea, y en lo que respecta a los notarios lo que importa es su responsabilidad como garantes de la fe pública. Respecto de las objeciones de la oposición en general se refieren a los plazos que se establecen para que comiencen a regir los estatutos, ya que la mayoría de las veces se fija algunos meses de espera para que comiencen a regir las leyes⁵¹. Esto es criticado por la oposición porque se considera que de esa manera se presta para que haya manejos políticos en la asignación del personal antes que comience a regir la estabilidad.

Reflexiones Finales

A lo largo de este trabajo nos propusimos reflexionar acerca de las ideas que han sustentado el establecimiento de la legislación social en Córdoba en tres etapas diferentes.

En primer lugar observamos que durante el gobierno demócrata de Pedro J. Frías el ideario socialista enraizado en el cientificismo tuvo una impronta importante en la legislación del momento. Del mismo modo apuntamos que se comienza a realizar el paso de un estado prescindente a un modelo estatal intervencionista que regula las relaciones entre capital y trabajo, aunque en esta etapa esa intervención es aún limitada a los momentos de crisis.

En segundo lugar hemos señalado que con los gobiernos radicales de Sabattini y Del Castillo el modelo intervencionista se afianza, posicionándose el radicalismo claramente en defensa de los derechos de los trabajadores. Con este fin proyecta una serie de iniciativas legislativas y aumenta considerablemente el accionar destinado a controlar el cumplimiento de las leyes laborales.

Y en tercer lugar podríamos decir que el peronismo, reivindicando la defensa del mejoramiento de la legislación laboral en términos de derechos se ubica en un plano de continuidad con el radicalismo. Es decir, tanto el sabattinismo como el peronismo promueven el perfeccionamiento de la legislación laboral con el doble propósito de lograr mejoras en el nivel de vida de la clase obrera y a su vez, propender a la armonía entre patronos y obreros. No obstante estas primeras reflexiones sobre el tema, cabría

⁵¹ Para el caso del escalafón de la policía se establece un plazo de 180 días, para el caso del estatuto del poder judicial se fija 1 año.

realizar un estudio más profundo de las diferencias entre estas dos fuerzas políticas respecto al tema. De la misma manera dejamos abierta la discusión sobre las divergencias que podrían observarse respecto a la cuestión social al interior del peronismo, como así también cabría ahondar en la tensión siempre presente entre la universalidad de los derechos y su limitación parcial en las leyes y reglamentaciones.

Fuentes Documentales

-Provincia de Córdoba, *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de Córdoba*, 1932,1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1942, 1946, 1949, 1950, 1953,1954.

- Provincia de Córdoba, *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de Córdoba*, 1932,1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1942, 1946, 1949, 1950, 1953,1954.

- Poder Legislativo, Cámara de Diputados Córdoba, Edición de la Secretaría Técnica Parlamentaria, (1992), *Mensajes a la Legislatura acerca del Estado de la Provincia. Gobernador Amadeo Sabattini, 1936-40*, Córdoba.

-Félix A. Torres (compilador), 1997, *Amadeo Sabattini: su pensamiento político 1935-1940*, Lerner Editora, Córdoba.

Fuentes Periódicas

La Voz del Interior

Bibliografía

-Castel Robert, (2006) *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*, Editorial Paidós, Buenos Aires.

-Linares Quintana Segundo V., (1952) *Leyes, decretos y resoluciones del trabajo*, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires.

-Philp Marta, (1998), *En nombre de Córdoba. Sabattinistas y peronistas: estrategias políticas en la construcción del Estado*, Ferreyra Editor, Córdoba.

-Tcach César, (1999) *Amadeo Sabattini: la nación y la isla*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

---- (2006), *Sabattinismo y peronismo. Partidos políticos en Córdoba (1946-1955)*, Editorial Biblos, Buenos Aires.

- Patricia B. Roggio, (2000) “El mundo del trabajo: discursos e instituciones del Estado. Córdoba, 1913-1943” en *Estado, Mercado y Sociedad I*, Beatriz Moreyra, Félix Converso, Ana Ferreyra, (et al.), Centro de Estudios Históricos, Córdoba.

--- (2001) “Cambios, permanencias, resistencias. El accionar del Estado en la cuestión obrera en la Córdoba peronista. 1946-1955.” En *Estado, Mercado y Sociedad II*, Beatriz Moreyra, Félix Converso, Ana Ferreyra, (et al.) , Centro de Estudios Históricos.